Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación
Referencia: Ejecutivo singular
Demandante: José Mauricio Arboleda Camargo
Demandado: Fabio de Jesús Restrepo Correa y Fluvioeco SAS
Radicación 76.109.40.03.001.2019.00056.00
Fecha: 10 de mayo de 2022

ASUNTO

Se allega memorial por parte del extremo ejecutante a través del cual solicita la corrección del despacho comisorio remitido a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE TOLÚ, en el sentido de que el bien inmueble objeto de medida se encuentra ubicado en el sector LA ENSENADA y no la ESNEDA como erróneamente se indicó.

La solicitud anterior tiene animo de prosperidad comoquiera que el amparo del artículo 286 del Código General del Proceso, que señala: *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó* ***en cualquier tiempo****, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."*

Obediente a las anteriores apuntaciones, este juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: Corregir el DESPACHO COMISORIO 006 del 11 de febrero de 2021 en el sentido de que el inmueble objeto de medida se encuentra ubicado en el sector LA ENSENADA y no la ESNEDA como erróneamente se indicó.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67ac8bf215b14cd08de2c8fb41699a477e702a53fbd3a3121a515326aad23f4e**
Documento generado en 10/05/2022 04:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 358

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIEM MOSQUERA MOSQUERA
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINANDOS DE CELSO HURTADO ROJAS
RADICACION: 76109400300120200004800

Revisado el expediente, se observa que la parte actora arrimó pruebas de instalación de la valla en el inmueble objeto del proceso, motivo por el cual, de acuerdo a las disposiciones del artículo 375 del C.G.P., el juzgado ordenará realizar inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia en la Plataforma del Consejo Superior de la Judicatura por el término de un (1) mes, dentro del cual las personas que crean tener derecho podrán comparecer.

Una vez realizado lo anterior, se fijará fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial, y posteriormente evacuar las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 ibidem.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO. - ORDENAR realizar la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia en la Plataforma del Consejo Superior de la Judicatura por el término de un (1) mes, dentro del cual las personas que crean tener derecho podrán comparecer, conforme lo normado en el artículo 375 del C.G.P.

SEGUNDO. – REALIZADO lo anterior, fíjese fecha y hora para llevar a cabo diligencia de inspección, y posteriormente evacuar las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del ibídem

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ba01af0a66f5455596e2118beac07811e34b498e50e7a8bb8db48c45d3eafce**
Documento generado en 10/05/2022 04:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio: **356**
Referencia: Ejecutivo Singular única instancia
Demandante: Banco W.
Demandado: Ángel Tutelar Valoy Moreno y otro
Radicación 76.109.40.03.001.2022.00079.00
Fecha: 10 de mayo de 2022

ASUNTO

El BANCO W, a través de mandatario judicial ha solicitado que se libre mandamiento de pago en su favor y contra de los ciudadanos ANGEL TUTELAR VALOY MORENO y YAMILEC GAMBOA RENTERIA, por los rubros presuntamente adeudados por concepto de título valor pagaré, por los intereses moratorios y por costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

No obstante, acorde con las previsiones contenidas en el ACUERDO No. CSJVR16-149 de 2016, por el cual se definen las comunas que atenderán los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MULTIPLE DE BUENAVENTURA, PALMIRA Y TULUÁ, éste Juzgado carece de competencia para conocer del presente trámite, según pasa a explicarse.

En efecto, reza el artículo 1° del acuerdo en comento que:

> ***ARTÍCULO 1°.*** *Definir que en el Municipio de Buenaventura* ***(i)*** *el Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, atenderá las Comunas 10, 11 y 12 y* ***(ii)*** *el Juzgado 2° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Buenaventura, atenderá las Comunas 6, 7, 8 y 9*

En ese sentido, teniendo en cuenta que la dirección de notificación del extremo pasivo es la calle 10a # 58 46 barrio Bellavista de buenaventura ubicado en la comuna 8 de este Distrito, la competencia para conocer del presente proceso recae sobre los

Juzgados De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples y no sobre este Despacho Judicial.

En razón a lo anterior, se rechazará por competencia la presente demanda y se remitirá a la oficina de apoyo judicial a fin de que sea repartida entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, y se ordenará la anotación de salida en los libros respectivos.

Así las cosas, esta Judicatura

DISPONE

PRIMERO.: RECHAZAR POR COMPETENCIA la presente demanda, en atención a lo dispuesto en el ACUERDO No. CSJVR16-149 de 2016.

SEGUNDO.: REMITIR el presente proceso a la oficina de apoyo judicial para que sea repartida entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

TERCERO.: ANOTAR la salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a39b388afaf7e5a6fe3cb831d385d433c8c1b4e3a0a7dd8d0bd98f2aac00e799**

Documento generado en 10/05/2022 04:35:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica